

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 696 20 de agosto de 2014

Por el cual se aprueba la modificación de la metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 421 del 20 de agosto de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional de Operación recibe periódicamente del Centro Nacional de Despacho la información acerca de la operación real y esperada de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y de los riesgos para atender confiablemente la demanda, como insumo para cumplir con las funciones que la Ley y la regulación disponen y emitir las alertas tempranas a quienes corresponda, sobre los riesgos que pueden presentarse en la operación para la atención confiable y segura de la demanda.
2. Que la planeación de la expansión del Sistema Interconectado Nacional debe realizarse a corto, mediano y largo plazo, de manera que los planes para atender la demanda sean lo suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales.
3. Que la no entrada en operación de los proyectos de generación, transmisión y distribución en la fecha programada, puede generar la no atención oportuna y adecuada de la demanda y crear condiciones no deseadas de confiabilidad en el Sistema, que deben ser detectadas oportunamente desde la planeación
4. Que el impacto que dichos retrasos pueden producir para la operación segura, confiable y económica del sistema, justifica la construcción de una metodología de seguimiento de los proyectos de generación, transmisión y distribución.
5. Que el Consejo Nacional de Operación, el Centro Nacional de Despacho y la UPME, en el Plan de Acción del Ministerio de Minas y Energía, de seguimiento a la ejecución de las obras propuestas por los operadores de red en sus planes de expansión, tienen el compromiso de hacerle seguimiento a la ejecución de dichos proyectos y su impacto en la operación.
6. Que el Consejo Nacional de Operación expidió el Acuerdo 670 del 6 de febrero de 2014, por el cual se aprobó la metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

7. Que con ocasión de la presentación de los resultados de la aplicación de la metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales en el mes de mayo de 2014, el Consejo vio la necesidad de hacer ajustes y precisar algunos aspectos de la metodología prevista en el Acuerdo 670 de 2014.

8. Que los Comités de Operación, Transmisión y Distribución revisaron la modificación de la metodología propuesta.

ACUERDA:

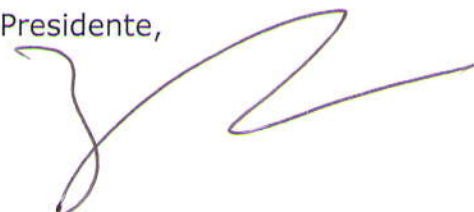
PRIMERO: Aprobar la modificación de la "Metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales", la cual se adjunta al presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

SEGUNDO: El Centro Nacional de Despacho (CND) aplicará la metodología con la información de los proyectos de transmisión y distribución que la Unidad de Planeamiento Minero Energético (UPME) le suministre y con la información de los proyectos de generación que el CNO le entregue, de acuerdo con la periodicidad establecida en la regulación y en el documento de metodología que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO: El CND, con la información suministrada por la UPME y el CNO, presentará los resultados de la aplicación de la metodología de seguimiento de proyectos, en las reuniones de los Comités de Operación, Transmisión, Distribución y en el Consejo Nacional de Operación de los meses de mayo, septiembre y enero de cada año.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 670 de 2014.

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELASQUEZ

Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE